



INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

VISTOS: El Informe N° D000099-2022-IPEN-REHU de la Unidad de Recursos Humanos y el Informe N° D000111-2022-IPEN-ASJU de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre renuncia o retiro voluntario del trabajador, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso b) del artículo 16° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, la renuncia o retiro voluntario del trabajador es una causa de extinción del vínculo laboral;

Que, el artículo 18 de la norma citada en el párrafo precedente señala que *“En caso de renuncia o retiro voluntario, el trabajador debe dar aviso escrito con 30 días de anticipación. El empleador puede exonerar este plazo por propia iniciativa o a pedido del trabajador; en este último caso, la solicitud se entenderá aceptada si no es rechazada por escrito dentro del tercer día”*;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 186-80-IPEN/AJ, se resuelve reasignar a partir del 01 de diciembre de 1980 al Sr. Alberto Leoncio Montano Chuqui del Servicio Nacional de Metrología e Hidrología al Instituto Peruano de Energía Nuclear quien a la fecha viene ocupando la plaza de un (01) ESPECIALISTA EN ASUNTOS LEGALES, con (CAP-P N° 232), categoría ocupacional Profesional y Nivel remunerativo (D-2), para la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional;

Que, mediante carta de renuncia N° S/N-2022 presentada el 05 de julio de 2022 y Memorando N° D000277-2022-IPEN-OTAN, de fecha 08 de julio de 2022, el servidor en mención solicita su renuncia voluntaria, requiriendo la exoneración del plazo de 30 días de antelación establecidos en la normativa vigente;

Que, mediante Proveído N° D000286-2022-IPEN-OTAN, el Director de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional acepta la renuncia voluntaria del servidor y recomienda exonerar del plazo establecido en la norma vigente. En consecuencia, mediante Carta N° D000079-2022-IPEN-REHU, la Unidad de Recursos Humanos comunica al servidor que la entidad acepta su renuncia voluntaria, indicando que su último día laborable es el 31 de julio de 2022;

Que, conforme a los argumentos antes expuestos, la renuncia presentada por el servidor **ALBERTO LEONCIO MONTANO CHUQUI** cumple con los presupuestos legales antes mencionados, de conformidad a lo señalado en el Informe N° D000111-2022-IPEN-ASJU;

De conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano de Energía Nuclear, aprobado con Decreto Supremo N° 062-2005-EM;

Con los vistos del Gerente General, de la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Director de la Oficina de Administración y del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR la extinción del contrato de trabajo bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, en la modalidad de plazo indeterminado, por causal de renuncia o retiro voluntario del servidor **ALBERTO LEONCIO MONTANO CHUQUI**, a partir del **1 de agosto del 2022**, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo.- DISPONER que el servidor Alberto Leoncio Montano Chuqui realice la entrega de cargo conforme a las disposiciones internas del Instituto Peruano de Energía Nuclear – IPEN.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Administración que, a través de la Unidad de Recursos Humanos, determine la liquidación de Beneficios Sociales correspondientes al servidor Alberto Leoncio Montano Chuqui, conforme a la normativa correspondiente.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución a Don Alberto Leoncio Montano Chuqui; asimismo, su publicación en la página Web Institucional, en un plazo no mayor de cinco (05) días de ser expedida.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y COMUNIQUESE

HERIBERTO ABRAHAM SÁNCHEZ CÓRDOVA
Presidente
Instituto Peruano de Energía Nuclear